

FUNCIÓN AMITM
RC.3



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 10874 DE 2018

(26 JUL 2018)

Por la cual se ordena el pago de recursos adicionales de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante **Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones delegadas por el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009 señala: "...El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley (...)"
2. Que el artículo 38 de la Ley 130 de 1994 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales hoy Fondo Nacional de Financiación Política y de manera específica el inciso 2° del mismo dispone: "...El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos, de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley (...)"
3. Que el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 130 de 1994 preceptúa "...La administración del fondo será competencia del Consejo Nacional Electoral y la ordenación del gasto corresponderá al Registrador Nacional del Estado Civil."
4. Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

(...)

Continuación de la Resolución No. **10874** de 2018. "Por la cual se ordena el pago de recursos adicionales de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica".

5. Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 consagra:

"(...)El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

PARÁGRAFO. Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas.

6. Que la Doctora **SONIA FAJARDO MEDINA**, Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante comunicado de fecha 03 de enero de 2018, informa al Fondo de Financiación Política:

"Que de conformidad con el decreto 2236 de diciembre 27 de 2017, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el rubro de Financiación de Partidos y Campañas Electorales (Ley 130/94, Art. 3 acto legislativo 001/03), cuenta con apropiación por valor de **\$44.002.029.000**.

Los cuales se encuentran desagregados de la siguiente manera:

- Gastos de Funcionamiento Partidos y Movimientos Políticos. **\$37.279.755.222** (Artículo 12 Ley 130 de 1994).

(...)"

26 JUL 2018

Continuación de la Resolución No. **10874** de 2018. "Por la cual se ordena el pago de recursos adicionales de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

7. Que mediante oficio radicado DF-GP-116 del 10 de mayo de 2018, el Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboya, Gerente Administrativo y Financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, informó a la Presidenta (R) del Consejo Nacional Electoral sobre la autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/L.**, para la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica vigente en la vigencia del año 2018.

Por lo anterior, se adicionó al valor inicial del **CDP 14018 del 29 de enero de 2018**, la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/L.

8. Que según lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a diferencia de la división del manejo presupuestal que se manejó con anterioridad, de la adición mencionada en el párrafo anterior deberá tomarse la partida correspondiente al **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, teniendo en cuenta las reglas especiales indicadas en el artículo transitorio primerio del acto legislativo 003 de 2017, que establece:

"El reconocimiento de la personería jurídica atribuirá al nuevo partido o movimiento político los mismos derechos de los demás partidos o movimientos políticos con personería jurídica. Su financiación se regirá transitoriamente por las siguientes reglas especiales:

Recibir anualmente para su funcionamiento, entre la fecha de su inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos ante el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces y el 19 de julio de 2026, una suma equivalente al promedio de lo que reciben durante cada año los partidos o movimientos políticos con personería jurídica para su funcionamiento. El uso de estos recursos se hará acorde con las reglas que aplican a todos los partidos y movimientos políticos.

Para contribuir a la Financiación del Centro de pensamiento y formación política del partido, así como para la difusión y divulgación de su plataforma ideológica y programática, recibirá anualmente entre la fecha de su inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos y el 19 de julio de 2022, una suma equivalente al 7% anual de la apropiación presupuestal para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos." (Subrayado fuera de texto).

9. Que en el considerando de la **Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018**, expedida por el Consejo Nacional Electoral se indicó:

*"Que con la novedad en la forma de distribución de los recursos de financiación de funcionamiento incluyendo lo correspondiente al **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, surge la necesidad de calcular una cifra tal que al aplicarle las reglas de distribución para el mencionado partido indicadas en el artículo transitorio primero del acto legislativo 003 de 2017, nos resulte el valor adicional asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir, **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/L.**"*

Continuación de la Resolución No. **10874** de 2018. "Por la cual se ordena el pago de recursos adicionales de financiación - estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

Que para hallar los valores correspondientes se calculó lo que sigue:

ADICIÓN PRESUPUESTAL 2018	\$	20.000.000.000
MONTO A DISTRIBUIR (16 PART. POLÍTICOS)		17.660.044.150,11
MONTO FUNCIONAMIENTO FARC		1.103.752.759,38
APROPiación 7% FARC		1.236.203.090,51
TOTAL A TRASFERIR A LOS PARTIDOS O MVTS. POLÍTICOS	\$	20.000.000.000
Apropiación Partidos o Mvtos. Políticos=	X	+ 7% DE X + $X = \$ 20.000.000.000,00$
	16	
Apropiación Partidos o Mvtos. Políticos=	$X(1/16+0,07+1)$	= \$ 20.000.000.000,00
Apropiación Partidos o Mvtos. Políticos=	$X(1,13250)$	= \$ 20.000.000.000,00
Apropiación Partidos o Mvtos. Políticos=	X	= $\frac{20.000.000.000,00}{1,13250}$
Apropiación Partidos o Mvtos. Políticos=	X	= 17.660.044.150,11

Que así las cosas, se tomó como cifra a distribuir entre las organizaciones políticas con personería jurídica diferentes al **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$17.660.044.150,11) M/L.**

Que para la distribución de recursos estatales para el año 2018 a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica diferente a al **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, se realizó teniendo en cuenta la conformación del actual Congreso de la República que culmina el 19 de julio de 2018 y, a partir del 20 de julio de 2018, se tendrá otra liquidación de recursos de acuerdo con los resultados de las elecciones realizadas el 11 de marzo de 2018, que determinan la conformación del nuevo Congreso de la República periodo 2018–2022, es decir que para la asignación de recursos apropiados para la vigencia de 2018, fraccionó la partida adicional de **\$17.660.044.150,11**, una entre el 1 de enero al 19 de julio de 2018, la cual asciende a **\$9.676.736.520,61** y la otra parte entre el 20 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por el valor restante de **\$7.983.307.629,50**, según lo siguiente:

Continuación de la Resolución No. **10874** de 2018. "Por la cual se ordena el pago de recursos adicionales de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

ARTICULO 17 LEY 1475 DE 2011		ADICIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2018	LIQUIDACION ENTRE EL 1 ENERO A 19 JUL 2018	LIQUIDACION ENTRE EL 20 JULIO A 31 DIC 2018
		\$17.660.044.150,11	\$9.676.736.520,61	\$7.983.307.629,50
No	Concepto	Valor Total	Valor a Distribuir	Valor a Distribuir
1	10% Partes iguales entre todos los Partidos o Movimientos con Personería Jurídica.	\$1.766.004.415,01	\$967.673.652,06	\$798.330.762,95
2	15% partidos que hubieran obtenido el 2% o más de votos emitidos válidamente en el territorio Nacional en Senado o Cámara en las elecciones de 9 de marzo de 2014 o el 3% según parágrafo transitorio	\$2.649.006.622,52	\$1.451.510.478,09	\$1.197.496.144,43
3	40% curules congreso última elección	\$7.064.017.660,04	\$3.870.694.608,24	\$3.193.323.051,80
4	15% curules concejo última elección	\$2.649.006.622,52	\$1.451.510.478,09	\$1.197.496.144,43
5	10% curules asambleas última elección	\$1.766.004.415,01	\$967.673.652,06	\$798.330.762,95
6	5% mujeres elegidas en Corporaciones Públicas	\$883.002.207,51	\$483.836.826,03	\$399.165.381,48
7	5% jóvenes elegidos Corporaciones Públicas 18 a 26 años	\$883.002.207,51	\$483.836.826,03	\$399.165.381,48
TOTAL		\$17.660.044.150,11	\$9.676.736.520,61	\$7.983.307.629,50

10. Que en virtud del procedimiento legislativo especial para la implementación de lo acordado en la negociación para la paz llevada a cabo por el gobierno colombiano con la organización Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC EP, el congreso de la República expidió el **acto legislativo 03 del 23 de mayo de 2017** "Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", el cual estableció en su artículo transitorio 1:

"Una vez finalizado el proceso de dejación de armas, los delegados de las FARC-EP, en los términos del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", suscrito el 24 de noviembre de 2016, se reconocerá de pleno derecho personería jurídica al partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal"

11. Que en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 2961 del 31 de octubre de 2017** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al **partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, se ordena el registro de sus estatutos, plataforma política, código de ética, logo símbolo, y se inscriben los nombres de

No. 10874

Continuación de la Resolución No. 10874 de 2018. "Por la cual se ordena el pago de recursos adicionales de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

las personas designadas para integrar sus órganos de Dirección, Gobierno y Administración".

12. Que el inciso cuarto del artículo transitorio 1 del acto legislativo 03 del 23 de mayo de 2017 establece:

"El reconocimiento de la personería jurídica atribuirá al nuevo partido o movimiento político los mismos derechos de los demás partidos o movimientos políticos con personería jurídica. Su financiación se regirá por las siguientes reglas especiales:

1. Recibir anualmente para su funcionamiento, entre la fecha de su inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos ante el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces y el 19 de julio de 2026, una suma equivalente al promedio de lo que reciben durante cada año los partidos o movimientos políticos con personería jurídica para su funcionamiento. El uso de estos recursos se hará acorde con las reglas que aplican a todos los partidos y movimientos políticos. (Negrita y Subrayado fuera de texto).

13. Que el artículo primero de la Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral resuelve: "**Fijar en la suma de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$604.796.032,54) M/L**, los recursos destinados para la financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de hasta el 19 de julio de 2018.

En el artículo SEGUNDO "**fijar en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$677.371.556,44) M/L**, los recursos destinados para la financiación del centro de pensamiento y formación política del **partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC**, según lo establecido en el numeral segundo del inciso cuarto del artículo transitorio 1 del acto legislativo 03 del 23 de mayo de 2017.

PARÁGRAFO: Sumando los recursos para la financiación del funcionamiento que trata el artículo primero del presente proveído y la suma reconocida para la financiación del centro de pensamiento y formación política, se tiene la suma bruta de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.282.167.588,98) M/L**, sobre la cual se descontará el porcentaje correspondiente para la auditoría establecida en el artículo 49 de la ley 130 de 1994."

14. Que a la suma distribuida correspondiente al **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, se debe descontar

Continuación de la Resolución No. **10874** de 2018. "Por la cual se ordena el pago de recursos adicionales de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

el valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.821.675,89) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, correspondiente al 1% con destino al costo de la auditoria externa de que trata el inciso 2° del artículo 49 de la Ley 130 del 23 de marzo de 1994 y de conformidad con las Resoluciones 1197 y 1256 de 2006, como con el artículo 3° de la Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Lo que quiere decir que la suma neta a cancelar es de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$1.269.345.913) M/L**

15. Que el artículo Cuarto de la Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

*"Para recibir los recursos a que alude la presente resolución, el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC** debe cumplir con la obligación de acreditar el sistema de auditoría interna, de conformidad con el Artículo 49 de la ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005, expedida por el Consejo Nacional Electoral y haber obtenido la certificación contable del Fondo Nacional de Financiación Política e informar al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos de financiación de funcionamiento, en el evento en el que no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas".*

16. Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha **24 de julio de 2018**, expedida por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la **Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quedó ejecutoriada el día veinticuatro (24) de julio de 2018, siguiente día hábil a la notificación personal realizada al señor PABLO CATATUMBO TORRES, como Representante Legal de la organización política.

17. Que el artículo Quinto de la Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

*"**ARTÍCULO QUINTO:** En el evento en el que se extinga la personería jurídica por los casos previstos en la normatividad electoral, con las excepciones de que trata el inciso tercero del artículo transitorio 1 del acto legislativo 03 de 2017, el **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC** a través de sus representantes legales está obligado a presentar una rendición de sus informes sobre el manejo dado a los recursos estatales otorgados durante la actual vigencia, dentro del término máximo contemplado en el artículo 19 de la ley 1475 de 2011.*

26 JUL 2018

Continuación de la Resolución No. **10874** de 2018. "Por la cual se ordena el pago de recursos adicionales de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

18. Que el artículo Sexto de la Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

"ARTÍCULO SEXTO: El PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC deberá dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 1475 de 2011, en relación a la destinación de los recursos, razón por la cual en relación al informe correspondiente a los ingresos y gastos correspondientes a la primera partida de la vigencia del año 2018, deberá informar acerca del uso dado a los recursos asignados en la presente resolución".

19. Que mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil, delegó en el Gerente Administrativo y Financiero las funciones de "a. Reconocer el gasto y ordenar el pago desde una cuantía superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales a candidatos y a las listas inscritas por partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos" y "b. Reconocer el gasto y ordenar el pago por concepto de gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigentes".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el pago de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.269.345.913) M/L, a favor del PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC, según el artículo 3° de la Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral, cifra que se aproximó a la cifra entera más próxima, evitando inconvenientes presupuestales así:

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	SUBTOTAL	AUDITORIA	NETO A GIRAR
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	\$1.282.167.588,98	\$12.821.675,89	\$1.269.345.913
TOTAL	\$1.282.167.588,98	\$12.821.675,89	\$1.269.345.913

FORMA DE PAGO		
ENTIDAD	NIT/C.C	VALOR
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	NIT. 901.137.286-7 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA CORRIENTE 3-007-00-00903-2	\$1.269.345.913

10874

Continuación de la Resolución No. 10874 de 2018. "Por la cual se ordena el pago de recursos adicionales de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC, para la primera partida de la vigencia del año 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, asignada mediante Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la contratación del sistema de Auditoría Externa ordenado por el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones Nos. 3476 de 2005, 1197 de 2006, 1256 del 22 de agosto de 2006 y el artículo tercero la Resolución No. 1588 del 18 de julio de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral, se destina el 1% descontado del valor bruto reconocido correspondiente a la suma **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.821.675,89) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de los recursos a que hace referencia la presente Resolución se efectuará con cargo al presupuesto para la vigencia 2018, CDP No. 14018 del 29 de enero de 2018, asignado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual queda sujeto al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO.- El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas. De igual manera, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Partidos y Movimientos Políticos están en la obligación de publicar en un diario de amplia circulación, los informes presentados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 20 de la Resolución No. 99 de 1997 emanada del Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acto Administrativo deberá ser comunicado a la organización Política, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política.


ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D. C.

26 JUL 2018


CARLOS ALFONSO GARZÓN SABOYA
Gerente Administrativo y Financiero


VºBº Alvaro Campos Medina
Asesor Fondo Nacional de Financiación Política.

Proyectó: Edilsa Yaneth López Vacca / 


VºBº Secretaria General / 